



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ED-DATCO-2-ADP-2016
Resolución admitiendo escrito N° RC-12-ED-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES, MINISTERIO DE ECONOMÍA, San Salvador, a las nueve horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que el 9 de mayo de 2022, el Licenciado Pedro Alejandro Mendoza Calderón, actuando en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad SHERWIN WILLIAMS DE CENTROAMÉRICA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SWCA), de conformidad con el Artículo 67 de la Ley Especial de Defensa Comercial, presentó escrito por medio del cual solicitó se iniciara un examen de derechos antidumping contra las importaciones de pintura base látex originarias de Estados Unidos de América, clasificadas en los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas);
- II. Que el 4 de octubre de 2022, la Autoridad Investigadora emitió la Resolución de Inicio de Examen Quinquenal N°RI-5-ED-2022, por medio de la cual inició un examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos mediante la *Resolución Definitiva CASO-DATCO-2-ADP-2016*, del 9 de abril de 2018, a fin de determinar la probabilidad de la continuación o repetición del dumping y daño ocasionado a la rama de producción nacional, por las importaciones de pintura arquitectónica base látex de la calidad estándar, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente de su país de procedencia, clasificadas en los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas);
- III. Que el 7 de octubre de 2022, se notificó la referida Resolución de Inicio de Examen Quinquenal a INVERSIONES LEMUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., en su calidad de principal importador del producto objeto del examen quinquenal de derechos antidumping, junto con la comunicación *Ref. DATCO/CARTA/277/2022*, de esa misma fecha, mediante la cual, entre otros documentos, se trasladó un cuestionario para ser respondido por la referida sociedad;
- IV. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Especial de Defensa Comercial, la Autoridad Investigadora por medio del cuestionario *supra* relacionado solicitó a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., presentar información sobre sus operaciones de

I de 3





MINISTERIO DE ECONOMÍA

importación, estructura corporativa, indicadores económicos y financieros, entre otras, correspondiente al período del 11 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2022, otorgándole para dichos efectos un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de su notificación, mismo que fue prorrogado por medio de la Resolución autorizando prórroga N°RPr-7-ED-2022;

- V. Que el 2 de diciembre de 2022, INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., presentó escrito junto con las respuestas al cuestionario en su versión confidencial y no confidencial con sus documentos anexos, sobre la cual la Autoridad Investigadora previno a la sociedad en mención mediante la Resolución de Prevención N° RP-9-ED-2022, de fecha 9 de diciembre de 2022. En virtud de ello, el 3 de enero de 2023, INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., presentó escrito con el objetivo de subsanar las referidas prevenciones, las cuales se tuvieron por subsanadas por medio de la Resolución Subsanación de Prevención N°RSP-10-ED-2023, del 6 de enero de 2023.
- VI. Que por medio de la comunicación con referencia DATCO/CARTA/17/2023, se informó a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., la necesidad de llevar a cabo una visita de verificación *in situ* en las instalaciones de dicha sociedad, misma que se llevó a cabo el 6 de febrero de 2023. En dicha visita se requirió a la sociedad cierta documentación pertinente, la cual fue entregada en ese mismo acto, quedando pendiente la presentación de los resúmenes no confidenciales de la documentación de respaldo proporcionada para los Anexos 1, 5 y 9 del cuestionario del importador; así como, la sustitución de las facturas correspondientes a noviembre y diciembre 2018 y mayo y junio de 2019. En el Acta de dicha visita se hizo constar que disponía de un plazo de cinco días hábiles para aportar la información pendiente;
- VII. Que el 13 de febrero del presente año, INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., presentó dentro del plazo otorgado escrito de fecha 10 de febrero de este año, mediante el cual entregó la información relacionada en el Considerando *supra*. Además, en dicho escrito remitió la versión no confidencial de los anexos en formato Excel 4, 8 y 10, relacionados con el cuestionario del importador presentado el día 3 de enero de 2023, solicitando sean sustituidos por contener datos que dicha sociedad considera como confidenciales y por ende sensibles a sus intereses.

POR TANTO, con base en las razones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 38, 39, y 67 de la Ley Especial de Defensa Comercial, esta Dirección,

RESUELVE:





MINISTERIO DE ECONOMÍA

1. Admitir el escrito de la sociedad INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., y en consecuencia, tener por cumplido el requerimiento de información realizado en la visita de verificación *in situ*; asimismo, se incorpora la información presentada en los expedientes confidencial y no confidencial, según corresponda.
2. Sustituir la versión no confidencial de los Anexos 4, 8 y 10 del cuestionario del importador presentado el 3 de enero de 2023, por la versión no confidencial de los referidos Anexos presentada mediante escrito de fecha 10 de febrero de este año; en ese mismo sentido, trasladar al expediente confidencial de INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., el documento en formato Excel denominado como "Cuestionario al importador Confidencial V2" y la carpeta con nombre "Copias Retaceos ANEXO 5 pregunta 19 CONFIDENCIAL" presentados en la memoria USB adjunta al referido escrito, por ser catalogados como confidenciales por la sociedad en cuestión.
3. Notificar la presente resolución a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., en el lugar señalado para oír notificaciones.

MARGARITA ORTEZ QUINTANAR

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES

